Reglamento de los Laboratorios de la Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES) Juriquilla de la UNAM

Índice

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN	2
SECCIÓN 1.1 PRESENTACIÓN	2
CAPÍTULO 2 SEGURIDAD	2
SECCIÓN 2.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD SECCIÓN 2.2 ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS SECCIÓN 2.3 MANEJO DE DESECHOS SECCIÓN 2.4 VESTIMENTA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL SECCIÓN 2.5 CONDUCTA PROHIBIDA DENTRO DEL LABORATORIO	4 5
CAPÍTULO 3 RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE LA PRÁCTICA	6
SECCIÓN 3.1 ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SECCIÓN 3.2 TRABAJO EN EL LABORATORIO	
CAPÍTULO 4 RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS	7
SECCIÓN 4.1 ACCESO Y COMPORTAMIENTO SECCIÓN 4.2 TRABAJO EN EL LABORATORIO	
CAPÍTULO 5 RESPONSABILIDADES DE LOS INVESTIGADORES DE LA ENES J	9
CAPÍTULO 6 RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS EXTERNOS	9
CAPÍTULO 7. UTILIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO	10
CAPÍTULO 8. INCUMPLIMIENTO	10
ANEXO A. ¿QUÉ HACER EN CASO DE EMERGENCIA?	11
ANEXO B. COMPROMISO DE LOS USUARIOS	12
ANEXO C. PROGRAMA DE PRÁCTICAS	
ANEXO D. BITÁCORA DE LABORATORIO	14
ANEXO E. FORMATO PARA LOS INVESTIGADORES EXTERNOS DE LA ENES-J	15
ANEXO F DAÑOS AL MATERIAL DEL LABORATORIO DE LA ENES-J	16



Capítulo 1 Introducción

Sección 1.1 Presentación

El presente reglamento está dirigido a todos los usuarios de los laboratorios de Biología (V-101) y Fisicoquímica (V-102) edificio 5 de la ENES Juriquilla. Tiene como objetivo presentar las medidas y cuidados necesarios para evitar accidentes, manejar correctamente los equipos y materiales, así como orientar las acciones en caso de incidentes.

Sección 1.2 Alcance

El documento establece las reglas de uso para los laboratorios de la ENES Juriquilla y aplica a todos. En este documento se presenta las responsabilidades para alumnos, profesores e investigadores que usen dichos laboratorios y los materiales que en ellos existan.

Sección 1.3 Normatividad

Este documento se apega a la normas, lineamientos y reglamentos vigentes que conforman la legislación universitaria de la UNAM. El incumplimiento de uno o más artículos de este reglamento puede conllevar a sanciones según la normatividad de la UNAM.

Capítulo 2 Seguridad

Sección 2.1 Medidas de seguridad

Artículo 2.1.1 Los pasillos, salidas, acceso a los extintores, regaderas de emergencia, lavaojos, botiquines y teléfonos se deben conservar siempre libres de obstáculos y debidamente identificados.

Artículo 2.1.2 Identificar la ubicación del material de seguridad como extintores, regaderas, lavaojos, botiquines, etc.

Artículo 2.1.3 Se deben etiquetar los frascos y recipientes que contengan sustancias, mezclas, o reactivos identificando claramente su contenido (identificando: nombre de la mezcla, sustancia o reactivo, fecha de elaboración o compra, quién lo elaboró, código de seguridad NFPA).

Artículo 2.1.4 Está prohibido utilizar reactivos no etiquetados.



Artículo 2.1.5 Cuando se utilicen reactivos se deben leer las indicaciones de seguridad (HDS).

Artículo 2.1.6 Está prohibido oler, tocar o probar sustancias o reactivos.

Artículo 2.1.7 Si un usuario detecta un instrumento, equipo o material de vidrio de laboratorio en mal estado, por ningún motivo deberá utilizarlo sin consultar al responsable del laboratorio.

Artículo 2.1.8 Si durante la práctica surge una condición que ponga en riesgo la seguridad y/o salud de los usuarios, equipos, materiales o instalaciones, se suspenderá la práctica, debiendo informar de la situación al Jefe de Laboratorio y/o al asistente o auxiliar del mismo o al profesor en turno quien deberá elaborar el reporte correspondiente.

Artículo 2.1.9 Si se ingresa al laboratorio con alguna herida expuesta, ésta se deberá llevar cubierta de manera adecuada.

Artículo 2.1.10 En caso de ocurrir algún accidente, (Anexo A) no se deberá de mover a la persona afectada a menos que se encuentre ante un peligro adicional, como puede ser el caso de una fuga de gas tóxico o de un incendio.

En todos los casos y en el campus universitario se deberá dar el aviso a la Central de Atención de Emergencias (CAE) marcando a la extensión 34425 desde la red UNAM o directo al 442 193 4425 o al 442 192 6325 o a la Cruz Roja al **911**, la cual canalizará de inmediato la situación de emergencia reportada, para dar el auxilio necesario.

Al comunicarse a CAE o Cruz Roja:

Identifiquese: Nombre y Puesto.

Ubicación: Dé el mayor número de referencias físicas posibles y las vías de acceso.

Tipo de siniestro: Explique cuál es el problema.

Número de lesionados.

Apoyo: Especifique si requiere apoyo adicional de vigilancia.

Artículo 2.1.11 Cada responsable de laboratorio debe reportar cualquier accidente que ocurra en su departamento a su Comisión Local de Seguridad y a la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, dentro de las siguientes 48 horas. El reporte debe ser conciso y contener los hechos importantes.

Sección 2.2 Almacenamiento de reactivos

Artículo 2.2.1 Es responsabilidad del auxiliar y el responsable del laboratorio seguir los lineamientos de la norma oficial mexicana <u>NOM-018-STPS-2015</u> para el almacenamiento de las sustancias, mezclas y reactivos.



Artículo 2.2.2 Las sustancias tóxicas o inflamables deberán almacenarse siempre en áreas adecuadas para ello, las cuales están visiblemente señaladas.

Artículo 2.2.3 El trabajo con sustancias tóxicas o volátiles deberá llevarse a cabo dentro de las campanas de extracción.

Sección 2.3 Manejo de desechos

Artículo 2.3.1 Es responsabilidad del auxiliar y de los responsables del laboratorio asegurarse que el manejo de residuos peligrosos de los laboratorios de la ENES Juriquilla se haga de acuerdo con la la norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

Artículo 2.3.2 Para la eliminación de residuos, se deben utilizar los recipientes destinados a tal fin (ver Tabla 1); En caso de requerir verter alguna disolución por el desagüe, deberá realizarse un procedimiento de neutralización previa.

Tabla 1. Cuadro Indicativo de residuos tóxicos e infecciosos.

TIPO DE RESIDUO	ESTADO FÍSICO	ENVASADO	COLOR
SANGRECULTIVOS DE SEPAS DE AGENTES INFECCIOSOS.	SÓLIDOS	BOLSAS DE PLÁSTICO	ROJO
RESIDUOS NO ANATÓMICOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES Y LOS LABORATORIOS: GUANTES, GORROS Y CUBREBOCAS, GASAS, ALGODÓN, JERINGA SIN AGUJA, ETC.	LÍQUIDOS	RECIPIENTES HERMÉTICOS	ROJO
PATOLÓGICOS: TODOS LOS CADAVERES Y/O MIEMBROS, ÓRGANOS O FLUIDOS DE ANIMALES.	SÓLIDOS	BOLSA DE PLÁSTICO	AMARILLO
	LÍQUIDOS	RECIPIENTES HERMÉTICOS	AMARILLO
 PUNZOCORTANTES: AGUJAS, HOJAS DE BISTURÍ, NAVAJAS, CRISTALERIA ROTA, ETC. 	SÓLIDOS	RECIPIENTES RÍGIDOS	ROJO
RESIDUOS QUÍMICOS: SOLVENTES,	LÍQUIDOS	RECIPIENTES RÍGIDOS	TRANSPARENTE

Artículo 2.3.3 Como norma general evitar verter sustancias peligrosas por el desagüe.

Artículo 2.3.4 Está prohibido desechar líquidos inflamables, tóxicos, corrosivos, peligrosos para el medio ambiente como material biológico por los fregaderos o sanitarios.

Artículo 2.3.5 Es responsabilidad del profesor o responsable de la práctica, conocer la forma apropiada de manejar los reactivos y de desecharlos, así como de proporcionar a los alumnos los contenedores adecuados.

Artículo 2.3.6 Está prohibido tirar productos químicos o papeles impregnados de productos químico en las papeleras.



Artículo 2.3.7 Si por accidente se originase un vertido de una sustancia en el lavabo, añadir siempre agua abundante.

Artículo 2.3.8 El material reutilizable como pipetas, jeringas, cánulas y tubos para muestras biológicas, deberá colocarse en un recipiente de plástico. Después deberá de ser desinfectado por métodos químicos, antes de introducirlos a la autoclave o hervirlo.

Artículo 2.3.9 El material desechable contaminado como jeringas, agujas y otros instrumentos u objetos afilados, deberán colocarse en recipientes rojos de plástico duro etiquetados para este fin. Estos recipientes deberán desecharse una vez llenos siguiendo el procedimiento establecido en el Campus UNAM Juriquilla.

Sección 2.4 Vestimenta y equipo de protección personal

Artículo 2.4.1 Utilizar bata de laboratorio de manga larga debidamente abrochada.

Artículo 2.4.2 Presentarse con el cabello recogido y evitar el uso de accesorios colgantes.

Artículo 2.4.3 Utilizar calzado cerrado rígido no poroso con suela anti-derrapante (no huaraches, chanclas o sandalias).

Artículo 2.4.4 Cuando la práctica lo requiera, el alumno deberá utilizar guantes y gafas de seguridad.

Artículo 2.4.5 Está prohibido el uso de sombrero, gorra y pañoleta en la cabeza.

Artículo 2.4.6 6 Está prohibido ingresar al laboratorio con audífonos colgados.

Artículo 1.4.7 Está prohibido usar cualquier aparato con bocinas (altoparlantes) dentro del laboratorio.

Sección 2.5 Conducta prohibida dentro del laboratorio

Artículo 2.5.1 No fumar.

Artículo 2.5.2 No comer ni ingerir bebidas.

Artículo 2.5.3 No hacer bromas ni jugar.

Artículo 2.5.4 No masticar chicle.

Artículo 2.5.5 Está prohibido jugar con el lavaojos y/o regadera.

Artículo 2.5.6 Está prohibido el acceso al laboratorio a cualquier tipo de mascota.

Capítulo 3 Responsabilidades de los titulares de la práctica

Sección 3.1 Organización de las prácticas

- **Artículo 3.1.1** Es obligación del profesor o titular de la práctica contar con un programa completo de cada práctica de laboratorio y un calendario de estas como parte del programa de su asignatura la cual deberá compartir con el auxiliar de laboratorio llenando el ANEXO B.
- **Artículo 3.1.2** Los cambios por parte del profesor en la programación de las prácticas deberán de ser notificadas por escrito al auxiliar del laboratorio.
- **Artículo 3.1.3** Antes de iniciar las prácticas, el maestro inspeccionará las condiciones físicas del laboratorio y de encontrar situaciones que representen un riesgo, deberá reportar dicha situación al auxiliar o al responsable del laboratorio, para que sea corregida. En caso de que no exista la posibilidad de atención inmediata, la práctica será suspendida.
- **Artículo 3.1.4** Es requisito indispensable para maestros y alumnos contar con el instructivo de la práctica y apegarse a las normas, procedimientos e instrucciones plasmados en el mismo.

Sección 3.2 Trabajo en el laboratorio

- **Artículo 3.2.1** El responsable de la práctica deberá registrarse en la bitácora de uso de los laboratorios que se encuentra en el almacén.
- **Artículo 3.2.2** Es responsabilidad del titular de la práctica verificar antes de empezar su práctica que todo el material se encuentre en su lugar en el almacén. En caso de que falte material, el responsable de la práctica debe notificar al auxiliar del laboratorio.
- **Artículo 3.2.3** El responsable de la práctica deberá cumplir con el uso del equipo de protección personal básico de laboratorio. El maestro que no cumpla con estos requisitos será sancionado según la legislación universitaria. El auxiliar notificará la situación al responsable del laboratorio quien elaborará un reporte.
- **Artículo 3.2.4** El responsable de la práctica deberá permanecer en el laboratorio durante todo el desarrollo de la práctica.
- **Artículo 3.2.5** El responsable de la práctica deberá notificar de cualquier falla o desajuste de los equipos de laboratorio al auxiliar del laboratorio.
- **Artículo 3.2.6** El responsable de la práctica deberá verificar que todo el material y el área de trabajo quede debidamente lavado.



- **Artículo 3.2.7** Es responsabilidad del auxiliar de laboratorio colocar el material ya seco en su lugar en el almacén.
- **Artículo 3.2.8** En caso de que faltara material del almacén se hará responsable al titular de la última práctica llevada a cabo. El titular en cuestión deberá reponer el material antes de terminar el semestre. En caso de no reponer el material, el titular será sujeto a las sanciones que estipula la legislación universitaria.
- **Artículo 3.2.9** En caso de que se dañe o rompa material, el responsable de la práctica debe determinar la causa, en caso de mal uso proceder al apartado Artículo 4.3.8 en este mismo reglamento, en caso de accidente llenar el anexo F.
- **Artículo 3.2.10** La jefatura del laboratorio ni los profesores, se harán responsables por objetos y materiales olvidados después de la práctica.

Capítulo 4 Responsabilidades de los alumnos

Sección 4.1 Acceso y comportamiento

- **Artículo 4.1.1** El acceso a los laboratorios durante las horas de práctica será únicamente para los alumnos inscritos en la asignatura y siempre acompañados por el responsable de la práctica.
- **Artículo 4.1.2** Todos los alumnos deberán contar con el seguro de salud para estudiante del IMSS. Es un requisito para hacer uso de los laboratorios contar con la constancia de vigencia de derechos que se emite en la página **www.imss.gob.mx/imssdigital/**.
- **Artículo 4.1.3** Los alumnos podrán tener acceso a los laboratorios fuera del horario de prácticas, siempre y cuando sean acompañados por un profesor a quien se dirigirá el responsable del laboratorio en caso de algún incumplimiento del reglamento.
- **Artículo 4.1.4** Al alumno que se identifique haber entrado sin leer y estudiar la práctica antes de llevarla a cabo, se le retirará de las instalaciones por su seguridad y la de los demás.
- **Artículo 4.1.5** Los alumnos no tienen acceso al área del almacén que se encuentra entre los dos laboratorios (con excepción de prácticas que involucren la campana de flujo laminar o la incubadora).
- **Artículo 4.1.6** Los alumnos tienen prohibido tomar material directamente del almacén, deben esperar a que el responsable de la práctica o el auxiliar de laboratorio se los facilite.
- **Artículo 4.1.7** El acceso a los laboratorios será únicamente cuando el profesor o responsable se encuentre presente.



- **Artículo 4.1.8** Los alumnos solo podrán trabajar en el horario asignado a su práctica, registrado en el programa de la asignatura de laboratorio con la presencia del profesor o responsable.
- **Artículo 4.1.9** Los alumnos deben seguir las instrucciones del profesor o responsable, el alumno que no cumpla con el apartado, se le retirará de las instalaciones por su seguridad y la de los demás.
- **Artículo 4.1.10** Mantener una actitud responsable, no se deben hacer bromas, correr ni gritar.
- **Artículo 4.1.11** No introducir alimentos ni bebidas al laboratorio.
- Artículo 4.1.12 Lavarse las manos antes de abandonar el laboratorio.
- Artículo 4.1.13 Queda prohibido responder llamadas de teléfono dentro del laboratorio.
- **Artículo 4.1.14** Queda prohibido distraerse con el teléfono durante la realización de la práctica.
- Sección 4.2 Trabajo en el laboratorio
- **Artículo 4.2.1** Al calentar los tubos de ensayo, deberán inclinarse ligeramente evitando dirigirlo a uno mismo o a otro compañero.
- **Artículo 4.2.2** En la dilución de ácidos, añadir siempre el ácido sobre el agua y no al revés, podría provocar una proyección sumamente peligrosa.
- **Artículo 4.2.3** Asegurarse de que los materiales estén fríos antes de manipularlos.
- **Artículo 4.2.4** Está prohibido pipetear líquidos con la boca, utilizar peras de plástico o trampas de vacío.
- **Artículo 4.2.5** Al manipular las micropipetas, tratar de mantenerlas en vertical especialmente cuando estén cargadas las puntas. Esto evita contaminación.
- **Artículo 4.2.6** Al terminar la práctica se deberá recoger los materiales, reactivos, lavar el material utilizado, cerrar los recipientes de reactivos y cerrar las llaves de agua y gas. Limpiar el área de trabajo.
- **Artículo 4.2.7** Notificar al responsable de la práctica y al auxiliar de laboratorio el material que presente defectos.
- **Artículo 4.2.8** El alumno que dañe cualquier material de laboratorio por mal uso tendrá que reponerlo o pagar su equivalente. El alumno deberá pagarlo o reponerlo antes de



finalizar el semestre y en caso de que no lo hiciera, se le sancionará de acuerdo con la legislación universitaria.

Capítulo 5 Responsabilidades de los investigadores de la ENES J

- **Artículo 5.1** El uso del laboratorio no debe interferir con los horarios de las clases.
- **Artículo 5.2** Registrarse con anticipación en el calendario electrónico para el uso del laboratorio especificando los equipos a utilizar, y los horarios.
- **Artículo 5.3** Registrarse en las bitácoras de los equipos dónde aplique (balanzas, PCR en tiempo real, criotomo, campana de extracción, vibratomo, etc.)
- **Artículo 5.4** Los consumibles deben ser suministrados por el investigador. Queda prohibido el uso de consumibles destinados a docencia para investigación.
- **Artículo 5.5** El investigador debe almacenar sus consumibles en el área que le fue asignada.
- **Artículo 5.6** El investigador debe almacenar sus muestras en el área que le fue asignada ya sea en la gaveta o en el refrigerador.
- **Artículo 5.7** Todos los consumibles deben estar etiquetados con el nombre del proyecto o del investigador.
- **Artículo 5.8** Todas las muestras deben estar etiquetadas con el nombre del proyecto o del investigador y fecha.
- **Artículo 5.9** El investigador es responsable de desechar las muestras que no utilice o que ya no sirvan.
- **Artículo 5.10** No se almacenarán muestras por más de un año en los ultra congeladores. En caso de que sea necesario almacenarlas por más tiempo se deberá hacer una solicitud debidamente justificada al responsable del laboratorio.

Capítulo 6 Responsabilidades de los usuarios externos

- **Artículo 6.1** Cualquier investigador que no pertenezca a la ENES-Juriquilla y que quiera hacer uso de los laboratorios tendrá que ser apoyado por un investigador de la ENES-Juriquilla y completar el formato anexo (ANEXO C).
- **Artículo 6.2** El investigador anfitrión le compartirá una parte de su espacio para el almacenamiento de consumibles y muestras.



Artículo 6.3 El investigador externo estará sujeto al mismo reglamento de uso que los investigadores de la ENES-Juriquilla.

Artículo 6.4 La ENES no se hace responsable por la perdida de muestras debido a su mal almacenamiento o por alguna falla técnica de fuerza mayor.

Capítulo 7. Utilización del equipamiento del laboratorio

Artículo 7.1. La bitácora de cada equipo será proporcionada y revisada por el responsable del laboratorio.

Artículo 7.2. En virtud de que el mal uso de las centrífugas y autoclaves puede ser altamente peligroso y poner en peligro la vida del usuario, es indispensable que se sigan las recomendaciones de uso que especifica el fabricante. Las instrucciones deberán encontrase en un lugar asequible y se debe proporcionar capacitación previa.

Capítulo 8. Incumplimiento

Artículo 8.1 Cualquier incumplimiento de los artículos de este Reglamento de Laboratorio será penalizado de acuerdo con la legislación universitaria.



ANEXO A. ¿Qué hacer en caso de emergencia?

Los siguientes puntos son acciones inmediatas para seguir al presentarse un accidente, en todos los casos es recomendable acudir con los servicios médicos especializados para una valoración completa y segura.

- 1. ¿La Zona es segura?, ¿el afectado está seguro?, ¿yo estoy seguro?
- 2. ¿La persona está consciente o inconsciente?
- 3. Si la persona parece inconsciente, tócale o golpéale el hombro y pregúntale en voz alta si se encuentra bien.
- 4. Si la persona no responde y hay dos personas más, pídele a una que llame al 911 o al 34425 desde la red UNAM y obtenga el desfibrilador externo automático, si hay uno disponible, y pídele a la otra persona que comience la reanimación cardiopulmonar.
- 5. Identificar el tipo de lesión: herida, quemadura, fractura, hemorragia.
- 6. Evaluar la gravedad de la lesión, si es grave avisar inmediatamente a un servicio medico.
- 7. Notificar al responsable del área.
- 8. Siempre notificar el incidente a la Comisión Local de Seguridad y/o a la Secretaría Administrativa.

Números de emergencia

Central de Atención de Emergencias (CAE) UNAM

Extensión 34425 desde la red UNAM Directo al 442 192 6325

Cruz Roja

911

Bomberos

Estacion Bomberos #5 Tel. (442) 212 1314 Paseo Querétaro, El Romerillal, 76118 Santiago de Querétaro https://www.bomberosqueretaro.com/

Ambulancia

SUMED Ambulacias Tel. (442) 197 4106 Privada Cruzes 13290, Geoplazas, 76115 Santiago de Querétaro

Rescate 1

Tel. (442) 411 5039 Av Eurípides 41, Anexo a la Ecología, 76148 Santiago de Querétaro

Hospital Ángeles

Tel. (442) 192 3000

Calle Bernardino del Razo 21, Ensueño, 76178 Santiago de Querétaro



ANEXO B. Compromiso de los usuarios

Yo	como		de la ENES
Juriquilla confirmo haber leío	do el reglamento de	los Laboratorios	de la ENES, me
comprometo a cumplir con	todos los artículos y	estoy consciente	de que cualquie
incumplimiento será penalizado	Э.		
Fecha v firma			

ANEXO C. Programa de Prácticas

	Anexo C									
1. PROGRAMA DE PRÁCTICAS										
				Ciclo escolar:						
Nor	nbre de la I	Licenciatura	:		Sem	estre:				
					Clav	estre: / re: /	Año:			
			ular:			Laboratorista				
(0) 14	Jilibie dei F	TOICSOI TILL				Laboratorista				-
2	. HORARIO	DEL LABOR	ATORIO:							
				Temática						
Unidad	Práctica #	Número de				Fechas de	Fechas reales			
		sesión				inicio y término	Grupo:		Grupo:	
						(programadas)		Sección:	Sección:	Secció
							Section:	Section:	Section:	n:
						 			 	├──
						 				╄──
									 	┿
									 	+
						 				_
						 			 	
Total: Observaciones:										
Nombre y firma del Profesor(a) Titular Nombre y firma del Responsable del Laboratorio										

ANEXO D. Bitácora de laboratorio

Anexo D

BITÁCORA DE LABORATORIO.						
Ciclo escolar:						
Nombre	de Laboratorio:		E	dificio: Clave: Seme		
				Clave: Seme	stre:	
Nombre del	Profesor Titular:			Laboratorista:		
			HORARIOS DEL LABORA	TORIO:		
Fecha y Hora	Número y nombre y de la Práctica	Número de sesión	Breve descripción de las actividades realizadas por sesión	Observaciones relevantes	Firma Profesor	Firma Laboratorista



ANEXO E. Formato para los investigadores externos de la ENES-J

Nombre del investigador externo
Institución_
Nombre del investigador anfitrión
Fecha de la visita dea
Laboratorio que solicita: V101 Biología V102 Fisicoquímica
Actividades a realizar:
Lista de los equipos que utilizará: 1
Firma del investigador externo
Firma del investigador anfitrión
Firma del responsable del laboratorio



ANEXO F Daños al material del laboratorio de la ENES-J

Nombre de la licenciatura:	
Nombre de la materia:	
Nombre de la práctica:	
Fecha y horario en que se llevo a cal	00:
, -	50.
Material afectado:	
Material arctado.	
Breve descripción de los acontecimies	entos:
-	
Señale cual fue la causa por la que se	e daño el material:
Accidente :	Mal uso:
Nombre y firma del Titular de la P	Práctica que sostiene y da validez a la ocurrencia de los acontecimientos: